

2836
DECRETO N°

M.E.H.F.

EXPTE. N° 1130436

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANA,

24 AGO 2010

VISTO

El Decreto 628/10 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por esta norma se ha otorgado un incremento en las remuneraciones del Escalafón Enfermería a partir del 1° de Marzo y a partir del 1° de Julio de 2010 respectivamente;

Que en el incremento general del 5% a partir del 1° de Julio, no se incluyó el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto 1916/90 MEH (Código 130) y el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad creado por Decreto 3122/08 MEHF (Código 168);

Que es decisión del Poder Ejecutivo incrementar dichos Conceptos a partir del 1° de Julio de 2010;

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto 628/10 MEHF el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°. - Increméntese a partir del 1° de Marzo de 2010, un DIEZ POR CIENTO (10%) el Adicional Remunerativo no Bonificable creado por Decreto 1916/90 MEH (Código 130) y el Adicional Remunerativo Bonificable para la antigüedad creado por Decreto 3122/08 MEHF (Código 168) y un CINCO



2836

DECRETO N°

M.E.H.F.

EXPTE. N° 1130436

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

POR CIENTO (5%) a partir del 1° de Julio 2010, ambos conceptos sobre los valores al mes de Marzo".-

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado por:

LAURITO
VALIERO